

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., tres de junio de dos mil veintidós

Rad. 2021-00332

El despacho niega la solicitud que realiza el apoderado judicial de la parte demandante visible en el archivo 029 del repositorio digital, y se atiene a lo dispuesto en auto del pasado 19 de mayo del año avante, mediante el cual terminó el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39497d3174481099460cdccee3952d9d16541e81918b3cf96e756186e2edc4ff**

Documento generado en 03/06/2022 05:43:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>